

CONTRATO No. 22-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS DIECIOCHO AÑOS) PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, **NOSOTROS** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; b) **GREIVIN HUMBERTO BATZ CÁCERES**, de cuarenta y dos años, casado, Licenciado en Administración de Sistemas de Información, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (espacio) cero cero seiscientos veinticinco (espacio) un mil cuatrocientos uno (2464 00625 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL Y PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito

con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y dos autorizada el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho por el Notario Rogelio Manuel Zarceño Ruiz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número uno (1) del poder cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho guion E (429768-E) con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro (672044), folio ciento cincuenta (150) del libro ciento once (111) de Mandatos; a quien en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente "**ASEGURADORA GENERAL S.A. o "EL CONTRATISTA"**". Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; el cual celebramos de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Manifiesto yo: CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, que mi representado adjudicó a la entidad **ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el evento denominado **CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD) PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, del proceso de Licitación Pública número dos guion dos mil veinte (2-2020), de conformidad con el acta número treinta y uno guion dos mil veinte (31-2020), de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, de la Junta de Licitación Específica designada para este caso y de la resolución número cuatrocientos cuarenta y siete guion dos mil veinte (447-2020) de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas de fecha tres de diciembre de dos mil veinte. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos diecisiete (17), veintiocho (28), treinta y tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE novecientos noventa y uno guion dos mil veinte (**GE: 991-2020**), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** De conformidad con la oferta presentada, las bases, especificaciones y características técnicas para el proceso de contratación pública bajo el régimen de licitación, documentos que forman parte del presente contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga; "**EL CONTRATISTA**" se obliga a prestar el servicio **DEL**

Caury

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD) PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES, de conformidad con la póliza que se emita y de conformidad con la oferta adjudicada por el "FHA" dentro del proceso de Licitación Pública número dos guion dos mil veinte (2-2020), la cual forma parte del presente contrato, los servicios se prestarán por el plazo indicado en la siguiente cláusula y en la oferta adjudicada. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del uno de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Dentro del plazo pactado "ASEGURADORA GENERAL, S.A." deberá emitir las pólizas que sean necesarias para cumplir sus obligaciones y dar las coberturas requeridas y adjudicadas por el "FHA". **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL "FHA" conviene en pagar a "ASEGURADORA GENERAL, S.A." por la prestación de sus servicios la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (Q1,104,292.22)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que haya obligación alguna del "FHA" en reconocer cantidades adicionales a la indicada, salvo las variaciones que pueda haber en el personal del "FHA", único motivo por el que éste monto podrá variar de acuerdo al servicio efectivamente prestado. La cantidad indicada comprende el pago completo por los servicios y el plazo adjudicado. El pago se efectuará en forma mensual acreditado en cuenta o por medio de cheque, de conformidad con lo establecido en la póliza de seguro que se emita para tal efecto. **SEXTA: SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incurriere en atraso en la ejecución del presente contrato, le será impuesta una sanción pecuniaria en moneda nacional sobre el valor total del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe los pagos pactados, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala, y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por medio de fianza y hasta por el diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, durante la vigencia de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "ASEGURADORA GENERAL, S.A." tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de lo establecido

Carmen


Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

en la presente cláusula dará derecho al “FHA” a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ejercer las demás acciones legales que correspondan y a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le causen. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes en la calidad con que actuamos nos obligamos a dar fiel cumplimiento al presente contrato, a las pólizas de seguro que se emitan, y la oferta adjudicada por el “FHA”. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor **GREIVIN HUMBERTO BATZ CÁCERES**, en representación de la entidad **ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República y su Reglamento, (57-92) Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es deudor moroso del estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas, según consta en el acta notarial de declaración jurada autorizada en la ciudad de Guatemala el once de noviembre de dos mil veinte por el Notario Jorge Augusto Girón Rosales. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Manifestamos que el presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: i) por vencimiento del plazo; ii) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; iii) por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato en los términos y condiciones establecidos; iv) por rescisión acordada por las partes. Adicionalmente el “FHA” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas: a) por negligencia de **EL CONTRATISTA**, en la prestación de los servicios o negativa infundada de cumplir con su obligación; b) Si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si se negare a informar o demostrar en cualquier momento el nivel de avance o progreso del servicio prestado; d) por incumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”; e) por disposición unilateral del FHA. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al tribunal mencionado fijando para ese efecto como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones la décima calle tres guion diecisiete, zona diez, ciudad de Guatemala, lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieran. El Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones la Avenida Reforma número siete guion sesenta y dos, zona

Caemp

nueve, Edificio Aristos Reforma, oficina doscientos siete, ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convienen en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Contrataciones del Estado; **B) ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) "ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **"ASEGURADORA GENERAL, S.A."** y sus trabajadores; **D) ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"GREIVIN HUMBERTO BATZ CÁCERES"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en Capítulo Tercero Título Octavo del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, el contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:** Manifestamos que en los términos relacionados aceptamos íntegramente todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato. **HACEMOS CONSTAR** que leímos el contenido integro del presente contrato, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, impresas únicamente en su anverso.

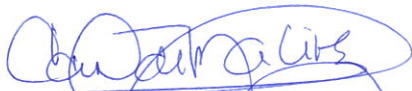

CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA


GREIVIN HUMBERTO BATZ CÁCERES
MANDATARIO ASEGURADORA GENERAL, S. A.
EL CONTRATISTA

En la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, Yo, la Infrascrita Notaria, doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTÍNEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y ii) **GREVIN HUMBERTO BATZ CÁCERES**, de cuarenta y dos años, casado, Licenciado en Administración de Sistemas de Información, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (espacio) cero cero seiscientos veinticinco (espacio) un mil cuatrocientos uno (2464 00625 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **MANDATARIO GENERAL Y PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y dos autorizada el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho por el Notario Rogelio Manuel Zarceño Ruiz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número uno (1) del poder cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho guion E (429768-E) con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro (672044), folio ciento cincuenta (150) del libro ciento once (111) de Mandatos. Hago constar que tuve a la vista los documentos fehacientes con los cuales se acreditan las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. Los signatarios firman la presente acta de legalización de

Caemp

firmas, las cuales calzan un contrato de prestación de servicio **DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD) PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES** entre los firmantes contenido en cinco hojas de papel bond con membrete del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, las cuales, junto con la presente, totalizan siete hojas que numero, firmo y sello en cumplimiento de la Ley. **DOY FE.**




CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA



GREIVIN HUMBERTO BATZ CÁCERES
MANDATARIO ASEGURADORA GENERAL, S. A.
EL CONTRATISTA

ANTE MÍ:



Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

